

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, núm. 2.

Sale

LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por se s, 40

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 44.

Gobierno.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de gobierno me dice en 14 de Enero próximo pasado lo que sigue:

En virtud de Reales órdenes expedidas por el ministerio de la Guerra, han sido declarados baja definitiva en el ejército el capitán don Manuel Arango y Flores, nombrado comandante militar del castillo de Albuquerque; el presbítero don Benito Foutemberta y Moig, nombrado capellan párroco castrense del segundo batallón del regimiento infantería de la Reina del ejército de Cuba, y el capitán graduado teniente del regimiento infantería del Infante don Félix Calzada Pita, por no haberse presentado en tiempo debido á desempeñar sus respectivos destinos; y se ha concedido relief á don José Mateo y Aranda, capellan párroco castrense del segundo batallón del regimiento infantería de la Princesa.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia, y á fin de que haciéndolo saber á las autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer los tres primeros con un carácter militar que han perdido con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades de esta

provincia y fines que se espresan. Oviedo 5 de Febrero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 45.

Gobierno.—Negociado 4.º

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion me comunica en 25 de enero próximo pasado la real orden que sigue:

Habiendo acudido á este ministerio el juez de primera instancia del partido de Vera en súplica de que se averigüe el paradero del súbdito francés monsieur Desidero Bomtumps y de su esposa Josefa Lustre, y se les detenga provisionalmente dándole conocimiento de ello, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que V. S. indague si existen en esa provincia los referidos individuos y en caso afirmativo proceda á su detencion provisional, dando aviso inmediatamente al espresado juez.

Y se publica en este periódico oficial para que los señores alcaldes de esta provincia, guardia civil y empleados de vigilancia, practiquen las mas activas diligencias á fin de averiguar el paradero de los individuos que se espresan, y siendo habidos los detengan, dándome parte de haberlo verificado para los efectos correspondientes. Oviedo 5 de Febrero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 46.

Gobierno.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de gobierno me ha dirigido en 27 de Enero próximo pasado la comunicacion siguiente:

«El gobierno de las dos Sicilias ha dispuesto que los viajeros que se dirijan á aquel reino, vayan provistos de los correspondientes pasaportes visados por

la legacion del mismo y refrendados por los agentes consulares residentes en el primero y último puerto donde se embarquen antes de llegar al referido territorio, sin cuyos requisitos no les será permitida la entrada en él.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia. Oviedo 5 de Enero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

MINAS.

D. Torilio Rubio Campo, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que con fecha 3 del actual he admitido los registros de las minas sitas en los concejos que á continuacion se espresan:

AMIEVA.

Verdad, cobre, sita en el paraje de las Quintas, parroquia de San Roman, registrada por don Benito Otero del Rosillo, vecino de Santander.

Filomena, idem, sita en el Graseo, parroquia de Sebarga, por don Pedro Torres Carrasco, vecino de Santander.

La Santander, idem, sita en el paraje de San Martin, parroquia de Mian, por el mismo que la anterior.

CABRALES.

Anastasia, cobre, sita en la dehesa del Uncyal, y crucero de Quiello, parroquia de Sotres, por don Casimiro Gomez, vecino de Roiz, Santander.

La Juliana, idem, sita en el monte de Pandebano, punto de la Sella, parroquia de Sotres, por el mismo que la anterior.

Inguanzo, manganeso, sita en términos del pueblo de Inguanzo, por don Josepp y Archelaus Trigoning, vecinos de Sames.

La Perla, plomo, sita en la canal de Juafria, parroquia de Sotres, por don Venancio Odríozola, vecino de Santander.

NAVA.

Carbonera 10, carbon, sita en Riöse-

co, parroquia de Nava, por don Joaquin Maria Lavandera, á nombre de don Pedro Rodriguez Acevedo, vecino de Candás.

Carbonera 11, idem, sita en la Coruxada, parroquia de Nava, por el mismo que la anterior.

ONIS.

Demues, cobre, sita en la Valleja de la Vega, parroquia de Bobia, por don Leon Boulay, sócio representante de la sociedad «Prudencio Blanco y compañía.»

OVIEDO.

San José, hierro, sita en Ules, parroquia de Lillo, por don Manuel Corzo, vecino de Oviedo.

PILOÑA.

Primera, carbon, sita en la Riega de les Casielles, parroquia de Villamayor, por don Casto Fanjul, vecino de Cangas de Onis.

Lo que se publica en el Boletin para conocimiento de quienes interese, y á fin de que si alguno se creyere con derecho á oponerse lo verifique en el preciso término de sesenta dias. Oviedo 3 de Febrero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Diciembre último, este Gobierno civil ha señalado el dia 8 de Febrero de 1859 á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales y machaqueo para la conservacion y reparacion en las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el C-

CAPITANIA DEL PUERTO DE GIJON.

ESTADO de los buques que han entrado en este puerto en el día 3, cuyos capitanes se han presentado en esta oficina en el mismo día, y de los despachados en él.

Entrados.

Dia 3.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
»	»	»

Despachados.

Dia 3.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Bergantin <i>Roy de Cour</i> (francé).....	Malaga.....	Carbon.

Gijon 3 de Enero de 1859.—*José Maldonado.*

bierno de esta provincia, hallándose en la intervencion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 p^o del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los tér-

minos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 reales.

Oviedo 18 de Enero de 1859.—El Gobernador de la provincia, Toribio Rubio Campo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 18 de Enero de 1859, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la espresada provincia y en su trozo número..... que empieza en..... y concluye en..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admiliendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se espresen detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

NOTA de las carreteras de esta provincia, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.

NUM. DESIGNACION DE SUS LIMITES.

OBJETOS A QUE SE DESTINAN LOS ACOPIOS. PRESUPUESTO DE ACOPIOS. Reales vellon.

De Adanedo á Gijon.....

- 1.º Desde la Perruca al Humbriello.....
- 2.º Desde el Humbriello al Canto de la Cruz.....
- 3.º Desde Salas á la Vega del Ciego.....
- 4.º Desde Santulla á la Revollada.....
- 5.º Desde la Revollada á la bajada del Padrun.....
- 6.º Desde la bajada de Pando á la Piñera.....
- 7.º Desde la Piñera al Puente de los Blimales.....
- 8.º Desde el Puente de Blimales á Peña-Edrada.....
- 9.º Desde Peña-Edrada á Pinzales.....
10. Desde Pinzales al alto de Castañon.....
11. Desde el alto de Castañon á Gijon.....

- | | |
|-----------------|--------|
| Reparacion..... | 15.000 |
| Idem..... | 11.700 |
| Idem..... | 4.250 |
| Idem..... | 13.720 |
| Idem..... | 39.150 |
| Idem..... | 36.980 |
| Idem..... | 43.200 |
| Idem..... | 24.800 |
| Idem..... | 22.000 |
| Idem..... | 24.900 |
| Idem..... | 16.300 |

De Lugones á Avilés.....

- 1.º Desde Lugones á Posada.....
- 2.º Desde Posada á los Tayuelos.....
- 3.º Desde los Tayuelos á Nubledo.....
- 4.º Desde Nubledo á Avilés.....

- | | |
|-------------------|--------|
| Conservacion..... | 13.500 |
| Idem..... | 37.600 |
| Idem..... | 10.400 |
| Idem..... | 7.300 |

De Oviedo á la Espina.....

- 1.º Desde el Bombé á Santa Marina.....
- 2.º Desde Santa Marina al Puente de Trubia.....
- 3.º Desde el Puente de Trubia á la Fábrica.....

- | | |
|-----------|----------|
| Idem..... | 6.545 50 |
| Idem..... | 3.900 |
| Idem..... | 2.640 |

De Oviedo á las Arriendas.....

- 1.º Desde la Tenderina á Colloto.....
- 2.º Desde el Berron al puente de Reama.....
- 5.º Desde el monte de Coya al puente del Infiesto.....

- | | |
|-----------|--------|
| Idem..... | 18.200 |
| Idem..... | 3.900 |
| Idem..... | 4.160 |

Oviedo 18 de Enero de 1859.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

En la presidencia del Consejo de ministros se ha recibido la siguiente comunicacion:

Senado constituido en Tribunal de Justicia.—Excmo. señor: El Senado, en sesion secreta de hoy, y con arreglo á la ley de 11 de mayo de 1849, se ha constituido en Tribunal de Justicia bajo mi presidencia, y ejerciendo las funciones de secretario el mayor de su secretaria don José Gelabert y Hore, para juzgar al Excmo. señor don Manuel Lopez Santaella, senador del reino; habiendo sido nombrados comisarios por el Tribunal los Excmos. señores senadores don Lorenzo Arrazola, don Antonio Gonzalez, marqués de Arriendariz y don José Maria Huet.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para los efectos correspondientes. Palacio del Senado 31 de enero de 1859.—Manuel de la Concha.—Escentisimo señor presidente del Consejo de ministros.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Cortes los presupuestos generales del Estado para el año de 1859.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

A LAS CORTES.

Autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de ministros, tengo la honra de presentar á las Cortes los presupuestos generales del Estado para el año próximo de 1859.

Sus elevaciones, en cuanto se refieren á los gastos y á los ingresos ordinarios, están ajustadas á las verdaderas necesidades de los servicios públicos y á los productos naturales de las contribuciones y rentas en su actual constitucion, resultando la igualdad entre los unos y los otros.

Por lo que hace á los gastos extraordinarios y á los medios de atenderlos, se fundan, como es consiguiente, en combinaciones apropiadas á su índole, dirigidas á realizar un pensamiento de fomento y mejora que el pais reclama para acrecer su bienestar y poderío.

Al considerar el incremento que los gastos ordinarios han tomado últimamente, se suscita el deseo de investigar sus causas para ver si son el resultado de falta de economía en las dotaciones de los servicios, ó efecto de lo que el tiempo ha venido á exigir con sus vicisitudes y sus necesidades.

Para graduar toda la importancia de la progresion hay que comparar los actuales ejercicios con los de algunos años atrás. Solo así se conoce bien la distancia recorrida; la razon con que los impuestos han crecido, y la imposibilidad en que se han visto los gobier-

nos (á pesar de sus propósitos) de aliviar las cargas del pais.

Tomando para esta comparacion el ejercicio de 1853, el mas normal de los anteriores, porque en su liquidacion entraron menos recursos extraordinarios, se ve que los gastos ordinarios ascendieron á 1,425.481,353 rs., y comprendiendo el presupuesto de 1859 para iguales atenciones 1,786.662,787 reales, el aumento desde entonces acá supone mas de 360 millones.

Lo grande de esta suma sorprende, y á primera vista parece increíble que á tal punto hayan podido llegar las necesidades de los servicios en el trascurso de solo cinco años.

Pero al descender al exámen detallado de cada uno de aquellos, se ve que los aumentos que los unos han tenido son inevitables, y que los que presentan los otros consisten en compensaciones que no significan aumento efectivo. Mas de 300 millones corresponden á los capítulos de la Deuda del Estado; á la explotacion y al resguardo de las rentas; á la marina; al servicio ordinario de las obras públicas; á la instruccion; á los telégrafos, correos y guardia civil; á la estincion de los descuentos que las clases militares sufrirán para monte-pio: finalmente, á las obligaciones eclesiásticas que hoy figuran por su totalidad en el presupuesto, cuando en 1853 solo aparecia el líquido, despues de imputadas las rentas de bienes y de cruzada.

La menor importancia, sin embargo, del presupuesto de 1853 no arguye en favor de la situacion financiera de aquel año, porque en la composicion de los recursos entraron algunos transitorios y no insignificantes, expresion del déficit en que las atenciones ordinarias del Estado se hallaban con relacion á sus medios.

No hay comparacion entre los 73 millones que en 1853 se aplicaron á gastos extraordinarios, y los créditos que en el de 1859 se señalan para los mismos. Los recursos, en uno y otro año, para su pago, son análogos por su naturaleza, difiriendo, como es consiguiente, en la importancia, por la mayor que en 1859 tienen los servicios extraordinarios realizables.

Dedúcese de este exámen, que la progresion de estos gastos viene de aquella clase de objetos que con el tiempo habían de requerir, como en adelante requerirán tambien, dotaciones mayores; porque de dia en dia, antiguas deudas del Estado y nuevas necesidades de gobierno y administracion vienen pidiendo medios correspondientes para satisfacerlas. Pero á pesar de todo, el Tesoro público ha alcanzado mas solidez y permanencia en la generalidad de sus recursos para cubrir las atenciones ordinarias.

La parificacion de los gastos é ingresos permanentes de 1859 lo demuestra de una manera palpable.

Fija el presupuesto los gastos ordinarios en 1,786.662,787 rs. y los ingresos con que se han de cubrir, sin que éntre en ellos ningun recurso extraordinario, en 1,794.731,800; de modo que, atendidos aquellos, contará todavía el Tesoro con un remanente de 8,069,013 para acudir á las necesidades que pueden nacer en el trascurso del año, remanente que será de mas cuantia si los rendimientos de las rentas y recursos eventuales se elevan, como es probable, sobre las previsiones del presupuesto, limitadas prudentemente á los actuales productos.

La comparacion del presupuesto ordinario para 1859 con el de 1858 ofrece grandes diferencias en sus respectivas totalidades.

Los gastos ordinarios de 1859, segun se ha espresado, ascienden á 1,786,662,787.

Los de 1858, agregados los créditos supletorios concedidos hasta el dia, los que del presupuesto extraordinario han pasado á figurar en el ordinario, y deducidos los que de este se trasladan al primero, ascienden á 1,838,163,651, resultando, por consiguiente, una diferencia en menos de 51.500,864 para 1859.

Debe advertirse, sin embargo, que concedidos los últimos créditos supletorios con la esperanza fundada de que serán compensados en gran parte por anulaciones de remanentes en otros capítulos á la liquidacion del ejercicio, aquella baja para 1859 no ofrece en realidad la importancia que presenta.

Pero, tomando los guarismos tal cual hoy es posible, se explicará sucintamente la baja de los espresados 51,500,864 reales: diferencia entre 14,598,636 de aumento en varios servicios y 66,099,500 de reducciones en otros.

Los aumentos provienen:

50,190	de los cuerpos colegisladores;
5,946,566	de la Deuda pública;
1,212,140	del ministerio de Estado;
3,149,750	de los gastos de los ramos productivos del ministerio de la Gobernacion;
1,903,000	del servicio general de Fomento;
208,148	de la Instruccion pública;
123,717	de los gastos de los ramos productivos del ministerio de Fomento;
176,337	del servicio general de Hacienda; y
1,826,788	de minoracion de ingresos;

14,598,636 en junto.

Las reducciones proceden:

153,266	de cargas de justicia;
1,695,660	de clases pasivas;
120,000	de la Presidencia del Consejo de ministros;
3,038,480	de Estadística;
378,634	del ministerio de Gracia y Justicia;
2,672,947	de obligaciones eclesiásticas;
20,787,048	del servicio general de Guerra;
2,906,637	de la guardia civil;
426,852	de la direccion de Ultramar;
7,968,636	del ministerio de Marina;
115,030	del servicio general de Gobernacion;
481,400	de agricultura, industria y comercio;
1,078,503	del servicio ordinario de obras públicas, y
24,276,347	de los gastos de las contribuciones y rentas públicas.

66,099,500 en totalidad.

Ya queda indicado que estas reducciones, no efectivas en gran parte, porque, con especialidad, en clases pasivas, en obligaciones eclesiásticas y en los ministerios de Guerra y de Marina, resultarán remanentes de importancia en algunos capítulos, que por prohibirlo la ley no han podido ser trasferidos á aquellos en que se sentia la falta de crédito.

Computa el presupuesto de 1859 los ingresos ordinarios en 1,794.731,800 reales, y siendo los calculados en el de 1858 rs vn. 1,775.155,393, el aumento es de 19.576.407: diferencia entre 36.535.407 á que se elevan los mayores productos de algunos ramos,

y 16.959,000, importe de los menores rendimientos que se calculan en otros.

Los 36.535,407 de mayores productos provienen:

2,000,000	de las contribuciones directas, por los que progresivamente va adquiriendo la industrial y de comercio;
24,335,407	del papel sellado y servicios explotados por la Administracion; porque si bien se gradúa una baja bastante importante en los productos de la Imprenta Nacional y de las líneas telegráficas, los aumentos en papel sellado, pólvoras y loterías, la compensan con la espresada ventaja; y
10,200,000	de los sobrantes de las cajas de Ultramar, por igual suma á que asciende el mayor importe de los tabacos pedidos á Filipinas.

36.535,407 en junto.

Los 16,959,000 de menores rendimientos proceden:

8,530,000	de los impuestos indirectos, y conceptos eventuales, porque si bien estos últimos aumentan, así como los portazgos, pontazgos y barcajes y los derechos obvenacionales que se cobran en los consulados, no compensan los menores ingresos realizados en 1858 por la renta de Aduanas y el impuesto sobre los consumos; y
8,429,000	de las propiedades y derechos del Estado, porque han sido ilusorios, en gran parte, los productos calculados en 1858 á las minas de Almaden y Riotinto y á las ventas antiguas á metálico; y porque si bien acrecerán las rentas de los bienes de clero, han de disminuir las de los del Estado y el 20 por 100 de propios en proporcion á las enajenaciones que se realicen.

16,959,000 reduccion total.

Al fijarse los gastos y computarse los ingresos ordinarios de 1859 en las sumas espresadas, se ha procedido con el deseo de presentar las necesidades del servicio y los medios de atenderlas en su verdadera estension. Las primeras se han graduado procurando asignar á los servicios lo necesario para su conveniente dotacion: los segundos están basados, como anteriormente se indica, en el rendimiento actual de las contribuciones y de las rentas públicas, limitando las esperanzas del progreso de algunas en 1859 al natural que de año en año van adquiriendo á impulso del aumento de la riqueza general y del cuidado de la Administracion.

Iguales ambos términos sin desatender los servicios ni violentar los ingresos, no es de esperar que en 1859 el déficit del presupuesto ordinario venga sobre el Tesoro público. Si la igualacion no existiese, el Gobierno demandaría con toda franqueza que á la suma de las contribuciones actuales se aumentase lo necesario, con la conviccion de que el mejor de sus servicios al pais es evitar el déficit que en otros años ha devorado inmensidad de recursos extraordinarios empleados en las atenciones ordinarias.

(Se continuará)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

GRABADOS EN BRONCE

por José Rumebe.

Siendo ya general en España que todas las parroquias usen de un sello para los certificados, partidas, fes de vida, y demás, y á fin de evitar muchas falsificaciones que se han hecho, pues que algunos señores párrocos han sufrido destierros inocentemente, se sirvió resolver el gobierno de S. M. (Q. D. G.) en el año de 1851 y 1852 que se proveyesen del sello para evitar dichos abusos, abonándoles el coste de él en gastos de fábrica, y autorizado por los ilustrísimos señores obispos de Leon, Astorga, Orense, Tuy, Lugo y Oviedo, resolviendo que les serán admitidos como legítima data los 40 reales por cada uno de ellos en los gastos que rindan á su debido tiempo.

Por tanto ruego á los señores párrocos, ecónomos ó coadjutores de ellos que no los tengan, los encarguen á la mayor brevedad, pues hay que pasar á otro obispado.

Se hacen para alcaldías, ayuntamientos y juzgados y demás autoridades.

Habita calle de Santana, núm. 5, casa del profesor dentista don Benito Pauque.

La corbeta Eusebia, su capitán don Juan Casatiago, saldrá del puerto de Avilés para el de la Habana, en todo el presente mes sin falta. Los que quieran contratar su pasaje en este buque podrán entenderse con su armador don José Garcia San Miguel ó con los comisionados que tiene en varios pueblos de esta provincia.

Se hallan vacantes las plazas de capellan y cirujano de este barco. Los señores sacerdotes y profesores de cirugía que gusten ocuparlas por la dotacion que se acostumbra pagar á los de su clase, se entenderán con el citado armador.

EL FARO ASTURIANO.

Periódico industrial, científico y literario, de noticias y anuncios.

Se sale una vez por semana provisionalmente.

El FARO ASTURIANO, que es uno de los periódicos de provincia de mayor tamaño y de mejores condiciones tipográficas, ha entrado en el cuarto año de su existencia periodística.

Se suscribe en la redacción del mismo, calle de San José, número 2, y en la librería de don Rafael Cornelio Fernandez: en Oviedo á 8 rs. el trimestre y 16 el semestre; para fuera, á 9 rs. el trimestre y 18 el semestre.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y RECAUDADORES.

En esta imprenta se vende á precios arreglados papel de repartimientos, recibos de talon, de contribuciones y demás impresos indispensables á los ayuntamientos y recaudadores. Se hacen asimismo toda clase de trabajos á tipos sumamente módicos.

VENTA DE UNA BOTICA.

Se vende una botica en Avilés, propiedad de la señora viuda de don Benito Castillo; el que quiera comprarla se entenderá con dicha señora, calle de la Herrería, núm. 1. (9)

MONTE PIO UNIVERSAL.

CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES

CAPITALES.
RENTAS PERPETUAS.
CESANTIAS.
JUBILACIONES.

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,
autorizada por reales órdenes de 15 de noviembre y 10 de diciembre de 1856.

VIEDEDADES.
SEGUROS DE QUINTAS.
DOTES.
ASISTENCIAS PARA SEGUIR ESTUDIOS.

Esta Sociedad cobra los derechos de Administracion en cinco años, en vez de exigirlos al contado, y pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto.

INVERSION INMEDIATA EN TITULOS DE LA DEUDA DIFERIDA DEL 3 POR 100 ESPAÑOL.

Delegado del Gobierno: SR. D. MANUEL LLORENTE.

JUNTA DE ADMINISTRACION EN MADRID.

Excmo. Sr. Duque de Rivas, grande de España, Presidente.
Excmo. Sr. Marqués de San Felices, grande de España.
Excmo. Sr. D. Juan Tello, mariscal de campo.
Excmo. Sr. D. Diego Coello y Quesada, caballero gran cruz de Isabel la Católica.
Excmo. Sr. D. Juan Drúmen, médico de cámara de S. M.
Excmo. Sr. Conde de Sanafé.
Excmo. Sr. Conde de Belascoain.
Excmo. Sr. Conde de Motezuma, grande de España.
Excmo. Sr. Conde de Pomar.

Director general: EXCMO. SR. D. MELCHOR ORDOÑEZ. — Subdirector general: SR. MARQUES DE S. JOSE

JUNTA DE INSPECCION DE ESTA PROVINCIA.

Excmo. Sr. Marqués de Camposagrado, Presidente.
Excmo. Sr. D. Francisco Bernaldo de Quirós, Vicepresidente.
Sr. D. Francisco Antonio Eborza, Vocal.
Sr. D. José Maria Pinedo, idem.
Sr. D. José González Alegre, idem.
Sr. D. Ramon Suarez, idem.
Sr. D. Carlos Fernandez de Cueto, idem.

INGRESAN DIARIAMENTE LOS FONDOS Y SE CONSERVAN EN EL BANCO DE ESPAÑA.

Direccion y oficinas centrales, en Madrid, calle de la Cruz, números 18, 20 y 22, cuarto principal.

CAPITAL IMPUESTO HASTA EL DIA 1.º DE FEBRERO,

CIENTO CUARENTA MILLONES

seiscientos cinco mil novecientos sesenta y dos reales.

DEPOSITADO EN EL BANCO DE ESPAÑA,

TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL.

CAPITAL DE LA RENTA A 3 POR 100.

NUMERO DE SUSCRITORES,

veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro.

Esta gran Sociedad, recientemente creada, para mayor comodidad de sus suscritores, tiene establecidas diferentes combinaciones, en las que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren á ingresar en ella, cuyas bases se encuentran minuciosamente detalladas en los prospectos.

OBJETO Y BASES DE LA COMPANIA.

El MONTE PIO UNIVERSAL es una gran caja de ahorros para todas las clases, donde á favor de pequeños desembolsos pueden ir creándose rentas y capitales de todo género. Los pagos pueden hacerse al contado, en anualidades ó mensualidades. Los beneficios que obtienen los suscritores están en relacion con la forma de pagos que eligen. Las suscripciones se verifican por plazos de 5, 10, 15, 20 y 25 años. Las rentas á voluntad no están sujetas á esos periodos, y despues del primer quinquenio puede fijarse en la época que quiera el imponente. En cada quinquenio tienen los suscritores la facultad de pedir su liquidacion en conformidad con las condiciones especiales de cada aso-

ciacion. Las suscripciones se admiten en cualquier época del año, pudiéndose remontar á principio de él, pagando la compensacion que marcan los Estatutos. En todas las capitales de provincia tiene la Compañia Subdirectores y Juntas de Inspeccion compuestas de las principales personas, que analizan las cuentas y actos de aquellos. En las poblaciones de alguna importancia hay Comisionados del Banco de España, en cuyo poder ingresan los fondos procedentes de suscripciones.

Todas las operaciones de la Compañia las interviene la Junta de Administracion y el Delegado del Gobierno; tambien puede hacerlo el socio que así lo desee. Los fondos

depositados en la forma que lo hace la Compañia no pueden sacarse del Banco sino con intervencion de las personas indicadas y del Director general, y solo para hacer los pagos en la época de liquidacion.

La Direccion tiene delegados en todos los pueblos, que pasan á las casas donde se les llame, para dar las explicaciones que se les pidan y facilitar el ingreso en la Compañia.

Los prospectos se reparten y remiten gratis.

Esta Compañia publica semanalmente un periódico con el titulo de *El Monte Pio Universal*, en el cual se insertan todas las noticias que puedan interesar á los socios.

Subdirector A. en Oviedo: D. GUMERSINDO GONZALEZ SOLIS.